Soatá, 15 de mayo 2026

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S
NIT 901776279
E. S. D.
www.colombiacompra.gov.co

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. **MS-MC-028-2026**

El Alcalde del Municipio de Soatá - Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, se permite informarle que una vez llevado a cabo el proceso de verificación de los documentos habilitantes y agotado el plazo establecido para su traslado en la Invitación Pública No. **MS-MC-028-2026** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SOATA - BOYACA"** y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026050005 de fecha 07 de mayo 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soatá - Boyacá, fue aceptada su propuesta en los siguientes términos:

CONTRATO No.:	MS-MC-028-2026
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SOATA BOYACA"
VALOR OFERTA:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 25.536.000) MCTE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOATA
ORDENADOR DEL GASTO:	WOLBERT VARGAS RINCON
C.C No.:	4.252.739 DE SOATÁ BOYACÁ.
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S RL FREDY HERNANDO CARDENAS MEDINA
NIT o CC.No.	NIT 901776279 C.C 74.184.439 DE SOGAMOSO
OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA:	
Además de los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas obligaciones del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo el futuro contratista deberá de cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar y entregar los materiales objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas por el Municipio de Soatá y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Garantizar que los materiales entregados sean nuevos, de óptima calidad, libres de defectos y aptos para ser utilizados en las actividades de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias del municipio.	

3. Realizar la entrega de los materiales en los sitios indicados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y cumpliendo las condiciones de transporte, cargue y descargue requeridas.
4. Reponer, a su costa y sin que implique costo adicional para la entidad, los materiales que sean rechazados por mala calidad, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o daños ocasionados durante el transporte y entrega.
5. Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y demás disposiciones legales aplicables relacionadas con el suministro y manejo de materiales para infraestructura vial.
6. Mantener durante la ejecución contractual los precios ofertados y las condiciones económicas presentadas en la propuesta, sin efectuar cobros adicionales no autorizados por la entidad contratante.
7. Presentar oportunamente la documentación requerida para la ejecución del contrato, incluyendo facturación, soportes de pago de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar a ello, y demás documentos exigidos por la supervisión.
8. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Garantizar la disponibilidad suficiente de inventario y logística necesaria para asegurar el suministro oportuno de los materiales requeridos por el Municipio de Soatá.
10. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al contrato bajo los principios de buena fe, responsabilidad, calidad, eficiencia y transparencia, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
11. Las demás a que hubiere lugar de acuerdo a las normas legales vigentes, las que surjan dentro de la ejecución del contrato y las que le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto, naturaleza y alcance del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Soatá para la ejecución del contrato

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

Item	Descripción	Und	Cantidad
1	Cemento Gris 50Kg	Bulto	169,00
2	Varilla corrugada 3/8" x 6 m	Und	222,00
3	Listón de Madera 3m x 4 cm x 4cm	Und	40,00
4	Arena Lavada	m3	28,00
5	Gravilla	m3	31,00
6	Piedra Rajón	m3	9,00
7	Disco corte Metal de 4 1/2"	Und	25,0
8	Balde	Und	30,0
9	Puntilla de 2 1/2"	Libra	15,0

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MAURICIO BARON SUAREZ Almacenista General
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: Un solo pago, contra entrega, de los elementos y servicios relacionados y previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, certificación de ingreso al Almacén municipal. El Municipio de Soatá, Boyacá, autorizará el pago del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
CDP:	2026050005 07 de mayo 2026

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cemento Gris 50Kg	BULTO	169,00	$ 42.000,00	$ 7.098.000,00
2	Varilla corrugada 3/8" x 6 m	UND	222,00	$ 19.000,00	$ 4.218.000,00
3	Listón de Madera 3m x 4 cm x 4cm	UND	40,00	$ 9.500,00	$ 380.000,00
4	Arena Lavada	m3	28,00	$ 200.000,00	$ 5.600.000,00
5	Gravilla	m3	31,00	$ 200.000,00	$ 6.200.000,00
6	Piedra Rajón	m3	9,00	$ 180.000,00	$ 1.620.000,00
7	Disco corte Metal de 4 1/2"	UND	25,0	$ 6.000,00	$ 150.000,00
8	Balde	UND	30,0	$ 6.000,00	$ 180.000,00
9	Puntilla de 2 1/2"	LIBRA	15,0	$ 6.000,00	$ 90.000,00
VALOR TOTAL					**$ 25.536.000,00**

GARANTÍAS

En atención a los lineamientos previstos en la ley 1150 de 2007 en su artículo 7 De las garantías de la Contratación Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente. **GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S** con **NIT 901776279** representante legal **FREDY HERNANDO CARDENAS MEDINA** identificado con C.C **74.184.439 de Sogamoso,** quedara notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobrevine una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

Original firmado

WOLBERT VARGAS RINCÓN
Alcalde Municipal

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	MAURICIO BARON SUAREZ	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Almacenista General	Asesor Jurídico Externo.	Alcalde Municipal.